



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.
DEMANDANTE: INGRIS JOHANA TORRES DÍAZ.
DEMANDADO: KLEIDER ALFREDO PRADO ÁLVAREZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00301-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el tres (3) de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Registro civil de nacimiento del menor KEILETH JOSUE PRADO TORRES.
- Tarjeta de identidad del menor KEILETH JOSUE PRADO TORRES.
- Información de afiliación al sistema general de seguridad social en salud
- ADRES
- Fotocopia de la denuncia al señor KLEIDER ALFREDO PRADO ÁLVAREZ por injuria en la modalidad de redes sociales.

- Fotocopia auto que abre investigación 599 para fijar cuota de alimentos, custodia y reglamentación de visitas por solicitud del señor KLEIDER ALFREDO PRADO ALVAREZ para el menor KEILETH JOSUE PRADO TORRES.
- Fotocopia informe de trabajo social de la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar suscrito por Uriel Amezquita Esteban.
- Fotocopia informe de la Psicóloga Marta Cecilia Beltrán García de la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar.
- Fotocopia informe de trabajo social de la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar de fecha 28 de enero de 2021 elaborado por Luis Beltrán Lacouture Contreras.
- Fotocopia detalle del proceso_ SGR-418-19- Contrato de prestación de servicios profesionales del demandado con la Agencia Nacional de minería.
- Fotocopia respuesta de solicitud de copias del proceso realizada por la señora Ingris Torres Díaz adelantado en la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar.
- Captura de pantalla de la conversación entre el padre y el menor KEILETH JOSUE PRADO TORRES, el día 18 de abril del año 2021.
- Fotocopia epicrisis No. 212599 donde se evidencia el control médico al que debía asistir el menor.
- Fotocopia de solicitud de orden médica de valoración con nutrición y dietética.
- Fotocopia acta de No Acuerdo 025 de 5 de mayo de 2021 suscrita ante la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar.
- Fotocopia resolución No. 091 del 5 de mayo de 2021 expedida por la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la demandante.

TESTIMONIALES.

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- YULIANA ARÉVALO CUELLO.
- ISABEL XIMENA ESPITIA ARGOTE.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia de las conversaciones por WhatsApp.
- Fotocopias de fotografías de maltrato al menor el 22 de enero y 2 de abril de 2021.
- Fotocopia de fotografías de agresiones físicas recibidas por el demandado.
- Fotocopia de informe de evaluación psicológica 2019-10-599 de 5 de mayo de 202 suscrito por la doctora MARTHA CECILIA BELTRAN GARCÍA, Psicóloga de la Comisaría Segunda de Familia de Valledupar.
Fotocopia de Historia de atención de asistencia y asesoría a la familia, radicado 19380955 expedida por el ICBF.
- Fotocopia de informe social H.S: 2019-10-559, de 2 de febrero de 2021 realizado por el doctor LUIS BELTRAN LACOUTURE CONTRERAS, trabajador social de la Comisaría Segunda de Familia de Valledupar.

TESTIMONIALES.

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- YULISA GONZÁLEZ DAZA.
- YADIRIIS HERNÁNDEZ LOPERA.

INTERROGATORIO DE PARTE.

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora INGRIS JOHANA TORRES DÍAZ, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por la señora Juez.

SOLICITADA DE OFICIO

NEGAR oficiar a COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA para solicitar remisión de copias del expediente, constancia de notificación de la señora INGRIS JOHANA TORRES y si a ésta le fue practicada visita social, toda vez que esa información pudo ser obtenida directamente por el interesado o a través de derecho de petición conforme lo dispone el inciso 2 artículo 173 C. G. del. P.

A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO.

NEGAR la visita domiciliaria solicitada por la agente del Ministerio Público toda vez que por auto admisorio de 19 de julio de 2021, se ordenó la práctica de la pretendida por medio de la trabajadora social de este despacho.

DE OFICIO.

ENTREVISTA A MENOR.

ENTREVISTAR al menor KEILETH JOSUÉ PRADO TORRES con asistencia psicológica del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, a fin de conocer los lazos afectivos con sus progenitores, establecer la preferencia sobre con cuál de ellos le gustaría vivir, los cuidados que éstos le dispensan, si se ejerce manipulación parental sobre el menor y cualquier otro aspecto que resulte de interés para establecer la custodia del niño.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

RECONOCER personería jurídica a ILUMINADA BAYUELO MORALES, quien no posee sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor KLEIDER ALFREDO PRADO ÁLVAREZ, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b3e5b1aa21c48fe5581d5391cdfa0c9907fac2be931616a61abe8cd3fd15d9**
Documento generado en 07/10/2021 03:13:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**